



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D-

714

/25-26



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º.- Incorpórese a la Ley N° 14991- de adhesión a la Ley Nacional N° 27130, que declara de interés nacional la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas- los siguientes artículos, que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO º.- Impleméntese una línea de atención telefónica gratuita y permanente destinada a la contención de personas en situación de vulnerabilidad vinculada al suicidio y y el acompañamiento a sus familias.

ARTÍCULO º.- La línea de contención y asistencia, recibirá consultas y brindará contención, información y orientación, de forma gratuita y permanente, la que funcionará todos los días, las veinticuatro (24) horas, todos los días del año.

ARTÍCULO º.- La autoridad de aplicación llevará adelante una campaña de concientización y promoción sobre prevención del suicidio, para la comunidad en general y en el ámbito educativo. Ésta última se realizará en articulación con la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia.

ARTÍCULO º.- La autoridad de aplicación establecerá una "Guía de Buenas Prácticas en la comunicación responsable ante casos de suicidio", las cuales deberán entre otras :

- a) Proporcionar información sobre líneas telefónicas de acompañamiento, lista de servicios de salud mental y/o recursos comunitarios;
- b) Proporcionar señales de advertencia del comportamiento suicida;
- c) No resumir la causa de suicidio a un solo factor;
- d) No realizar descripciones detalladas del método de suicidio utilizado ni ilustrar con imágenes reales o ficcionadas;
- e) Referirse al suicidio como un hecho acontecido;

SABRINA SABAT
Diputada Provincial
Honorable Cámara de Diputados
de la Pcia. de Buenos Aires



EXPTE. D- 714 /25-26



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

f) Realizar una cobertura que tenga en cuenta el impacto sobre las familias y otros sobrevivientes en términos del estigma y el sufrimiento.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SABRINA SABAT
Diputada Provincial
Honorable Cámara de Diputados
de la Pcia. de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto modificar la Ley N° 14991- de adhesión a la Ley Nacional N° 27130, que declara de interés nacional la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas.

La Organización Mundial de la Salud define la salud como *"un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades"* y al suicidio como *"todo acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión, o un daño, con un grado variable de la intención de morir, cualquiera sea el grado de la intención letal o de conocimiento del verdadero móvil"* (OMS, 1976). El suicidio es un problema de salud pública.

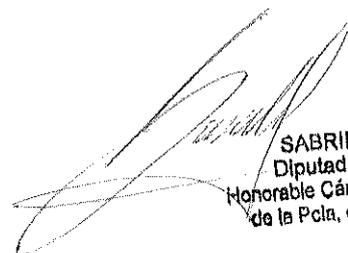
Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) el suicidio es una de las principales causas de muerte en todo el mundo. Se suicidaron más de 700.000 personas, es decir 1 de cada 100 muertes. Es la cuarta causa de muerte entre las personas de 15 a 29 años. El suicidio, es un fenómeno complejo, multicausal y atravesado por múltiples factores biológicos, psicológicos, sociales, entre otros que ameritan un abordaje integral.

En Argentina, según datos del Ministerio de Salud de la Nación, en el año 2018 se registraron un total de 3322 muertes por suicidio, representando el 17,06 %2 del total de muertes por causas externas, volviéndose así la segunda causa de muerte violenta, después de siniestros viales. Del total de suicidios ocurridos en el 2018 el 81% se dio en varones y el 19% en mujeres. A la vez, dicha problemática afecta a grupos vulnerables como adolescentes, jóvenes y personas mayores.

Por ello, es imperioso avanzar en la implementación de políticas de prevención. En este sentido, promover herramientas de promoción en la prevención del suicidio, implementar una línea de atención telefónica gratuita y permanente destinada a la contención de personas en situación de vulnerabilidad vinculada al suicidio y el acompañamientos a sus familias, como así también en el ámbito educativo, es fundamental la promoción y prevención a través de espacios participativos, talleres, charlas u otros dispositivos.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación establecerá una Guía de Buenas Prácticas en la comunicación responsable ante un caso de suicidio.

Por ello, es que solicito a mis pares me acompañen con su voto en la presente iniciativa.



SABRINA SABAT
Diputada Provincial
Honorable Cámara de Diputados
de la Pcia. de Buenos Aires